

1033-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800750528	KARIM ROJAS HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109280865	MARIANELA CHACON MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
205090523	JOHANNY ENRIQUE BERMUDEZ CORDOBA	TESORERO PROPIETARIO
204420861	DANILO ALBERTO ARIAS BRWSTER	PRESIDENTE SUPLENTE
113970773	INGRID MELISSA ELIZONDO GAMBOA	SECRETARIO SUPLENTE
204710762	MARIA DEL SOCORRO MARCHENA OSES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
119220722	ELIAS ARIAS MARCHENA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800750528	KARIM ROJAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109280865	MARIANELA CHACON MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204420861	DANILO ALBERTO ARIAS BRWSTER	TERRITORIAL PROPIETARIO
204710762	MARIA DEL SOCORRO MARCHENA OSES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205090523	JOHANNY ENRIQUE BERMUDEZ CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/orva
CC.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: 05885-2024